

2.- **Artículo 2.-** Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 857-04 que concede naturalización dominicana provisional a varias personas.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO: 857-04

VISTAS las instancias tramitadas a través de los oficios de la Secretaria de Estado de Interior y Policía correspondientes a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTA la Ley numero 1683 sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional a la persona que se indican a continuación:

- 1.- **Luís ERNESTO BEIRO VALDES**, de nacionalidad cubana.
- 2.- **Jean VERNET DARIUS**, de nacionalidad haitiana.
- 3.- **Gianfranco FERRARI**, de nacionalidad italiana.

ARTÍCULO 2.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional a la persona que se indican a continuación:

- 1.- **Víctor Máximo CUEVAS JR.**, de nacionalidad norteamericana.

ARTÍCULO 2: Los beneficiarios indicados en el Artículo 1 del presente Decreto recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTÍCULO 3: Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 858-04 que declara de utilidad pública e interés social dos porciones de terreno en el municipio Valverde.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO: 858-04

VISTA la Ley No.344, sobre el Procedimiento de Expropiación de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de las parcelas que se describen a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 14 Has. 25 As., 00 Cas, igual a 142,500 (ciento cuarenta y dos mil quinientos) metros cuadrados, equivalente mas o menos 226.585 tareas de tierra, dentro del ámbito de la parcela No.22, del Distrito Catastral No. 9, del Municipio y Provincia de Valverde, Sección Higüerito Peñuela, propiedad de la señora ILONKA IRENE SZABO VDA. MOREL.

“Una Porción de terreno con una extensión superficial de 13 Has., 66 As., 11.13 Cas, igual a 136,611.13 (ciento treinta y seis mil seiscientos once punto trece) metros cuadrados., equivalente a más o menos 217.22 tareas de